Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio Nº 1411-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 04 de abril de 2019, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG (...)'

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado por Ley Nº 30879, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tárifa Corpac. (...)"

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley Nº 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)"

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior:

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Órganización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor José Maceta Pawelczyk, del 24 al 26 de abril de 2019, a la ciudad de San Francisco de Quito,

República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días		Personas		Total US\$
Pasajes aéreos	531.00 X		Χ	1	=	531.00
Viáticos	370.00 X	2	Χ	1	=	740.00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos y pasajes aéreos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS MORÁN SOTO Ministro del Interior

1762051-1

# TRABAJO Y PROMOCION **DEL EMPLEO**

Aprueban Directiva "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud"

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 623-GG-ESSALUD-2019

Lima, 15 de abril de 2019

VISTOS:

N°s 151-GCSPE-ESSALUD-2019 Las Cartas y 3696-GCSPE-ESSALUD-2018 y el Informe N° 039-SGSC-GGS-GCSPE-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; la Carta N° 0332-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N $^\circ$  898-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N $^\circ$  91-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056 establece como una de las funciones de ESSALUD, formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora;

Que, el literal c) del artículo 11° de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA, establece que es deber de la Entidad Empleadora, informar a ESSALUD o la EPS, así como a la ONP o la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación; ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus trabajadores;

Que, el último párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los empleadores tienen un deber de colaboración con los centros médicos asistenciales, relativo a facilitar información a su disposición, que sea necesaria para que estos últimos cumplan con la notificación a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 1041-GG-ESSALUD-99, se aprobó la Directiva N° 010-GG-ESSALUD-99, "Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo";

Que, con la Resolución de Gerencia General Nº 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva Nº 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la formulación, aprobación, publicación y actualización de Directivas de ESSALUD", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las directivas que rigen la gestión de ESSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 139° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así como gestionar los procesos relacionados al régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos. Asimismo, controlar el otorgamiento de las prestaciones económicas;

Que, asimismo, conforme al artículo 145° del referido Texto, la Subgerencia de Seguros Complementarios de la Gerencia de Gestión de Seguros de la citada Gerencia Central es la unidad orgánica responsable de la elaboración y evaluación de las políticas, estrategias, normas, procesos, planes y programas para el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos - SCTR (+Protección), Seguro de Accidentes (+Vida) y otros seguros de riesgos humanos;

Que, con Cartas de Vistos, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas propone la Directiva "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud", el cual tiene como objetivo regular y ordenar los procedimientos administrativos y técnicos para el registro de accidentes de trabajo y la gestión del formulario de "Aviso de Accidentes de Trabajo" en las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS de Urgencia/Emergencias de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS de ESSALUD. Asimismo, la referida propuesta de Directiva siniestralidad laboral por accidente de trabajo en la población asegurada del Seguro Social de Salud – ESSALUD:

Que, en el Informe Técnico de Vistos, la citada Gerencia Central señala como fundamentación de la citada propuesta de Directiva que el "Estudio Financiero Actuarial de EsSalud 2015" recomienda, entre otros, que a fin de transparentar la gestión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y evaluar técnicamente la suficiencia de su prima, se debe mejorar el sistema de notificación y registro de accidentes y enfermedades de origen laboral. Asimismo, se manifiesta que la aprobación de la citada Directiva va a permitir contar con un documento técnico que permita gestionar de forma óptima el proceso de registro de accidentes de trabajo en ESSALUD; contribuir a la determinación de la siniestralidad laboral por accidente de trabajo en la población asegurada de ESSALUD; así como contar con información de calidad, completa, oportuna y centralizada de los accidentes de trabajo en ESSALUD, y sea la fuente de datos oficial para el desarrollo:

Que, mediante Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable el trámite de aprobación del proyecto de Directiva de "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud", al encontrarse elaborada en concordancia con la Directiva Nº 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la formulación, aprobación, publicación y actualización de Directivas en ESSALUD", siendo el sustento de su contenido técnico competencia de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, de acuerdo a las funciones establecidas en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

## SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la Directiva de Gerencia General N° 13 -GCSPE-ESSALUD-2019 V.01, "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud", que en Anexo forma parte de la presente Resolución
- forma parte de la presente Resolución.

  2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 1041-GG-ESSALUD-99, que aprueba la Directiva N° 010-GG-ESSALUD-99, "Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo".
- 3. DISPONER que la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones se encargue de proporcionar la infraestructura tecnológica, equipamiento informático, aplicativos de software y soporte técnico necesarios, para el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
- 4. DISPONER que los Órganos Centrales, Órganos Desconcentrados, Órganos Prestadores Nacionales, así como las Redes Asistenciales que conforman el Seguro Social de Salud ESSALUD, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
- 5. ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución que aprueba la Directiva "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud" en el Diario Oficial El Peruano y el contenido de la directiva en la página Web Institucional y en el Compendio Normativo Institucional.

Registrese y comuniquese.

ALFREDO R. BARREDO MOYANO Gerente General ESSALUD